

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 18 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01408-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda de acuerdo a la literalidad del pagaré nro. 25963, toda vez que en él se pactaron 24 cuotas mensuales, por cuantía de \$462.000, oo cada una, a partir del 30 de octubre de 2018, por lo que finalizaban el 30 de septiembre de 2020; sin embargo, con la demanda pretende cuotas de octubre de 2020 a enero de 2021, sin que las mismas se encuentren contenidas en el instrumento base de recaudo.
2. Ajuste los hechos y las pretensiones de la demanda, precisando la forma como se imputaron los pagos o abonos efectuados por el demandado, indicados en el hecho tercero de la demanda, aplicándolo tanto a intereses como a capital.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c850e04766d0c5eb6aa289a14c1bf69b313b10c2c6c661062fc5ee51356fcb**

Documento generado en 18/01/2022 03:55:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>